

2  
narracion de V. S. y no teniendo á donde acudir para remedio  
tan grave daños si no es á su Divina Justificacion; pues se  
llama en parage á Vender la Casa en que avita que es la Unica  
Alfaja que le resta y su Producto el Unico acilo para asegurar  
la Subsistencia de los Expositos que parecian irremisiblemente  
á no haverse Encargado de ellos con el Celo y Esfuerzo q' lo ha  
hecho hasta aqui sin Remuneracion, paga, ó Salario alguno ni  
aun para Recompensarle los gastos Extraordinarios q' ne  
cesitan sujetaarse á Cuenta alguna ni las perdidas de su Caudal  
mandando todo ello de la Compasion y lastima q' siempre  
tenido de estos Niños mayor por los fineros Exemplares  
se experimentaban quando no havia quien los Recogiese  
Supo. ca. á V. S. humildemente que en el concepto de quanto  
se relaciona que es la verdad se sirva dar la providencia  
mas conveniente á efecto de que lo tenga la paga de los Alca  
devengados hasta el dia y tambien para que en adelante  
le satisfaga estos previos alimentos de seis en seis Meses  
y como esta Decretado por dho. Supremo Consejo acordando  
todo lo que parezca á V. S. mas oportuno segun lo privile  
giado del Anuncio como lo espere de su Notoria Rectitud  
tomó de Huertas

En Copia de la Real Cedula de 10 de Mayo de 1778

Francisco Rojo  
Consejero

